

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC), debidamente representado por la doctora Johana Pesántez Benítez, designada como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, mediante Decreto No. 772 de fecha 13 de mayo de 2011; y por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, debidamente representado por el economista Gustavo Baroja Narváez, en su calidad de Prefecto Provincial de Pichincha, electo mediante elecciones universales, secretas y directas, el 26 de abril del 2009; quien libre y voluntariamente acepta celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- ANTECEDENTES

1.1.- La Constitución de La República del Ecuador en su artículo 226 dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal podrán ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidos en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

1.2.- El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”

1.3.- El Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, es una entidad encargada de garantizar el acceso a la justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar la rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.

1.4.- Con la normativa legal invocada, los comparecientes han consensuado la voluntad política y administrativa de planificar, ejecutar, administrar y evaluar obras, proyectos, procesos administrativos y servicios definidos por el principio de efectiva, vigencia de los derechos de todo orden de los ciudadanos, con fundamento legal en los preceptos de la Constitución de la República.

Segunda.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es crear un marco de cooperación interinstitucional, que permita asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Adolescentes Infractores en la Provincia de Pichincha, para lo cual las partes convienen en gestionar sus

CAR

competencias en forma concurrente, coordinada, compartida, conjunta y/o unificada, según corresponda a las previsiones legales aplicables, las necesidades de la población y el interés público, en las áreas:

- Capacitación
- Cultura
- Cultura física y tiempo libre.
- Difusión y Comunicación Social.
- Adecuación de los espacios físicos necesarios, Infraestructura y equipamiento.
- Apoyo a la producción y comercialización.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades y garantías de seguridad a los/as funcionarias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para que fortalezcan el desarrollo y ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades en los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Adolescentes Infractores de la Provincia de Pichincha emprendidos por el Ministerio.
- Dar el soporte técnico administrativo y los recursos a su alcance, para el cumplimiento de las actividades en torno la Rehabilitación y Reinserción Social de las personas privadas de libertad que habitan en los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Adolescentes Infractores de la Provincia de Pichincha.

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha se obliga a:

- Aportar con el recurso humano, profesional, técnico, financiero, material y logístico a su alcance, para fortalecer los planes, programas, proyectos y actividades propuestos por el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, de acuerdo con su disposición y disponibilidad.
- Coordinar con la Subsecretaría de Atención Integral a las personas privadas de libertad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para el desarrollo de los planes, programas, proyectos y actividades a ejecutarse en los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Adolescentes Infractores de la Provincia de Pichincha.

Cuarta.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

El presente instrumento por si solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las instituciones signatarias, para la verificación de sus objetivos se suscribirán convenios específicos, previa certificación de disponibilidad de fondos conforme lo determina la normativa constitucional y legal y contará con la respectiva matriz de compromisos.

CAIR

Para la ejecución de Convenios Específicos, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- La ejecución de acciones determinadas se realizará por medio de Convenios Específicos, en los que deberán detallarse los bienes, las obras o servicios públicos, la matriz de compromisos mutuos con cronograma de ejecución y presupuesto y la certificación de disponibilidad de fondos de cada una de las instituciones.
- Los convenios específicos podrán celebrarse con la participación de otras entidades públicas de cooperación técnica, de ayuda y participación financiera, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si se juzga conveniente y necesario.
- En caso de determinarse cooperación en la realización de una actividad concreta que no requiera de erogación económica de las partes, no se suscribirán convenios específicos, y la actividad concreta se formalizará mediante autorización de los funcionarios competentes.

Quinta.- COORDINACIÓN Y MONITOREO:

Para la coordinación y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio, se nombrará un representante de cada una de las partes signatarias, o en su defecto lo serán los responsables (jefes, líderes, coordinadores) de cada una de las áreas intervinientes de las dos instituciones, conforme lo acuerden sus titulares.

Sexta.- VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, regirán los compromisos y obligaciones entre las partes por un lapso de cuatro años, y se entenderá prorrogado por periodos iguales de no existir notificación de voluntad en contrario de una de las partes con 60 días de anticipación a la terminación del presente instrumento legal.

Séptima.- TERMINACIÓN DE CONVENIO:

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- 1.- Acuerdo mutuo de las partes;
- 2.- Decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra mediante carta, con una anticipación de 60 días, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del convenio.
- 3.- En caso de que se incumpla el presente convenio, y
- 4.- Cumplirse el plazo establecido;

La terminación no obstará el cabal cumplimiento de los convenios específicos que se hayan otorgado.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo realizado en un acta a suscribirse entre las partes.

CASIR

Octava.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Tanto el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos como el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, están exentos de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por la contraparte signataria para la ejecución del convenio.

Novena.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

Décima.- CONTROVERSIAS:

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio y/o discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe, procurando la máxima colaboración para la solución de las diferencias; caso contrario, se someterán a los procedimientos de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Décima Primera.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha-Ecuador.


Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos: Av. Amazonas N34-451 y Atahualpa, edificio adjunto al Ministerio de Educación.

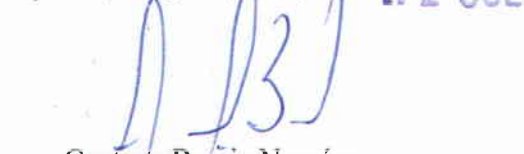
Consejo de la Provincia de Pichincha: Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante. Edificio Consejo Provincial.

Décima Segunda.- ACEPTACIÓN :

Estando de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, proceden a la suscripción en 4 ejemplares, en Quito, **DM.**, a los **12 JUL 2011**



Johana Pesántes Benítez
**MINISTRA DE JUSTICIA
DERECHOS HUMANOS Y
CULTOS**



Gustavo Baroja Narváez
**PREFECTO DEL GOBIERNO
DESCENTRALIZADO DE PICHINCHA**

CAIR